



**SUMILLA:** SOLICITO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES DEL 30% DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN CONFORME SENTENCIA JUDICIAL, EN CALIDAD DE COSA JUZGADA.

**SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO. -**

JUAN PELAYO MALDONADO PRIETO, identificado con DNI. N° 01841465, con domicilio real en el Jr. San Martín N° 242 del Distrito y Provincia de Yunguyo, Departamento de Arequipa, y domicilio procesal en la Av. Circunvalación N° 696 de esta ciudad de Yunguyo. En mi condición de docente cesado en el ámbito de la UGEL Yunguyo A Ud. atentamente digo:

Que, teniendo legitimidad para obrar y al amparo del Art.2º, inciso 20 de nuestra Constitución Política del Estado, Arts. 106º y 107º de la Ley 27444 Ley del Procedimiento administrativo general, acudo a su despacho solicitando lo siguiente:

**I.- PETITORIO:**

AL AMPARO DE LO QUE PRESCRIBE EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4º DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL (DECRETO SUPREMO N° 017-96-JUS), **SOLICITO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO DE SENTENCIAS JUDICIALES EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES DEL 30% DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, RECONOCIDO MEDIANTE R.D. N° 1452-2023-UGELY, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2023, POR EL MONTO DE VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 59/100 SOLES (S/. 21,294.59), ELLO CONFORME LO ORDENADO EN EL EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00014-2016-0-2113-JM-CA-01/00161-2016-0-2101-sp-ca-01, CUYOS DEVENGADOS FUE RECONOCIDO MEDIANTE R.D. 0629-2017-UGELY DE FECHA 09 DE MAYO DEL 2017.**

Juan Pelayo Maldonado Prieto  
ABOGADO  
CAP. 7076

## II.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

**2.1. DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO EN VÍA JUDICIAL.-** Que, habiéndose tramitado el proceso contencioso administrativo en el 1° juzgado Mixto del MBJ Yunguyo, **EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00014-2016-0-2113-JM-CA-01**, emitido la **SENTENCIA DE VISTA** contenida en la Resolución N° 006 de fecha 24 de noviembre del año 2016, (que quedó **REQUIERASE:** al Director de la UGEL Yunguyo cumpla en el plazo de 05 días con los dispuesto mediante la Sentencia Contenciosa Administrativa N° 47-2028, mediante Resolución N° 09-2019 recaída en la Resolución N° 03 de fecha 10 de junio del 2016, declara fundada la demanda instada por el recurrente, cumpla con la R.D. N° 0629-2017-UGELY, de fecha 09 de mayo del 2017, en esta oportunidad realizando un cálculo de forma total conforme a las normas vigentes, pago a favor del recurrente que para el caso en particular ascendió a la suma de **(S/. 21,294.59)** contenida mediante Resolución Directoral N° 1452-2023-UGEL-Y, de fecha 29 de diciembre del año 2023; sin embargo, **(CONFORME LO ORDENADO POR SENTENCIA DE VISTA, con la Resolución N° 006, de fecha 24 de noviembre del año 2016) 1.- CONFIRMARON la Sentencia N° 47-2016 de fecha 10 de junio del 2016; que declara FUNDADA la demanda Contenciosa Administrativa, interpuesta por Juan Pelayo Maldonado Prieto, en contra de la UGELY., INDEPENDIENTEMENTE DEL CÁLCULO POR EL PERIODO DEVENGADO SE ORDENÓ TAMBIEN "...LOS CORRESPONDIENTES INTERESES LEGALES GENERADOS DESDE EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 1991; HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012..."** en consecuencia observando el acto administrativo que contiene el cálculo, no se han considerado los intereses legales generados hasta el momento de su ejecución conforme lo ordenado por sentencia judicial, todo ello por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total íntegra.

**2.2** Ello teniendo conocimiento con la Resolución N° 11-2024 de fecha 13 de noviembre del 2024, proceso instado en el 1° Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Yunguyo, que nuevamente: **REQUIÉRASE** a la entidad demandada **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO**, cumpla con la totalidad de los

extremos de lo dispuesto en la sentencia, confirmada en el Primer Juzgado Mixto del MBJ-Yunguyo, **MAS LOS INTERESES LEGALES ORDENADO EN AUTOS.**

**2.2. DEL RECONOCIMIENTO Y CALCULO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO.** - En ese sentido señor director, el recurrente mediante el Decreto Administrativo N°008-2023-UGELY/AAJ, Hoja de cálculo N° 009-2023, expediente administrativo N° 10557-2022, **SE RESUELVE: RECONOCER** el cálculo de los **INTERESES LEGALES conforme lo ordenado en la Sentencia Judicial; consecuentemente mediante R.D. 1452-2023-UGELY, de fecha 29 de diciembre del 2023, a favor del recurrente la cantidad de VENTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 59/100 SOLES (S/. 21,294.59) por el periodo de liquidación de los intereses de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, de la remuneración total íntegra, razón por la cual, conforme a mi derecho es que **SOLICITO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO DE SENTENCIAS JUDICIALES.****

**2.3.** La petición administrativa conforme a lo previsto en el Art. 2° Inc. 20 de la Constitución Política del Estado. Es un derecho que puede ser ejercido por parte de cualquier administrado individual o colectivamente con solicitud de interés legítimo declaración o el reconocimiento de un derecho, etc. Tal como lo señala el Jurista José Bartra Caverro: "El administrado tiene el derecho a solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo, que se declare a su favor, se le reconozca o se le otorgue un derecho, así como la constancia de un hecho u oponerse legítimamente a una decisión administrativa que le perjudique..." PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PAG. 141. Así mismo ello se corrobora a lo establecido en la Ley 27444 en su artículo 106 "derecho de petición administrativa" y el artículo 107° "solicitud en interés particular del administrado".

**2.4.** Finalmente, nuestro **Código Civil Peruano**, en su **artículo 1245°** taxativamente establece sobre la prevalencia de los intereses legales, en ese sentido precisa: "...Cuando deba pagarse interés, sin haberse fijado la tasa, el deudor debe abonar el interés legal..." más aún si la misma esta ordenado por sentencia judicial en calidad de Cosa Juzgada y proveniente de un juzgado competente.

### **III.- ANEXOS:**

**3.1.** Copia del DNI del recurrente.

Juan Pezayo Maldonado Prieto  
ABOGADO  
CAP. 7076

- 3.2. Copia de la **Resolución Directoral N° 0629-2017-UGELY**, calculándose el monto de S/. 70,747.53 soles, de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.
- 3.2. Copia de **Resolución Directoral N° 1452-2023-UGELY**, que reconoce el concepto de **intereses legales** de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, por la cantidad de S/. 21,294.59 soles
- 3.3. Copia de la **Resolución N° 11-2024**, de fecha 13 de noviembre del 2024, del 1° Juzgado Mixto del MBJ Yunguyo, **REQUIERASE:** a la entidad demandada de la UGEL Yunguyo, **cumpla con la totalidad de los extremos de lo dispuesto en la sentencia, confirmada mediante Sentencia de Vista, esto es realizar el cálculo de los intereses legales ordenado en autos, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento.**

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud. admita a trámite, mi pretensión y reconocer los intereses y proceder a su pago conforme ley.

Yunguyo, 03 de diciembre del 2024.

  
Juan Pelayo Maldonado Prieto  
ABOGADO  
CAP. 7078

